

**RESOLUCIÓN No. 00018636
(28/12/2017)**

“Por medio de la cual se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el Departamento de Cundinamarca por la presencia de la enfermedad de Newcastle de Alta virulencia.”

**EI GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas por el artículo 13 de la Ley 1255 de 2008, el artículo 2.13.1.1.2 del Decreto 1071 de 2015, el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), es la autoridad responsable de proteger la sanidad animal en Colombia y coordinar las acciones relacionadas con programas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional, con el fin de prevenir la introducción y propagación de enfermedades que puedan afectar al sector agropecuario nacional.

Que corresponde al ICA establecer las acciones que sean necesarias para la prevención, control, manejo técnico y económico de plagas y enfermedades de los animales y sus productos.

Que es deber del ICA adoptar, de acuerdo con la Ley, las medidas sanitarias y fitosanitarias que sean necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal.

Que mediante la Ley 1255 de 2008, se declaró de interés social nacional y como prioridad sanitaria la creación de un programa que preserve el estado sanitario de país libre de Influenza Aviar, así como el control y erradicación de la enfermedad de Newcastle en el territorio nacional.

Que de conformidad con el Decreto 1071 de 2015, el Gobierno Nacional por intermedio del ICA, podrá declarar el estado de emergencia sanitaria cuando un problema sanitario amenace severamente la salud animal o la sanidad vegetal y podrá establecer las medidas de control sanitario necesarias para atender dicha emergencia.

Que mediante pruebas realizadas en el Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario LNDV, se confirmó la presencia de focos de la enfermedad de Newcastle de Alta virulencia



**RESOLUCIÓN No. 00018636
(28/12/2017)**

“Por medio de la cual se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el Departamento de Cundinamarca por la presencia de la enfermedad de Newcastle de Alta virulencia.”

en los Municipios de Fomeque y Caqueza del Departamento de Cundinamarca, en aves comerciales y de traspatio, registrándose alta mortalidad, signos respiratorios, neurológicos, digestivos y sus asociaciones.

Que una vez realizados los estudios epidemiológicos requeridos, se pudo comprobar que la presentación de la enfermedad de Newcastle de Alta virulencia en las explotaciones de los municipios anteriormente mencionados, se ha caracterizado por su alta difusión implicando un alto riesgo para la avicultura del departamento.

Que en razón a lo anterior, se hace necesario declarar el estado de emergencia sanitaria en el Departamento de Cundinamarca con el fin de establecer medidas sanitarias tendientes a la prevención, control y erradicación de la enfermedad de Newcastle de Alta virulencia.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en el Departamento de Cundinamarca por la presencia de la enfermedad de Newcastle de Alta virulencia en aves comerciales y de traspatio.

ARTÍCULO 2.- CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en la presente resolución serán aplicables a todas las personas naturales o jurídicas poseedoras a cualquier título de aves comerciales, de combate y/o de traspatio en el Departamento de Cundinamarca.

ARTÍCULO 3.- MEDIDAS SANITARIAS DE EMERGENCIA. Durante la emergencia sanitaria de que trata la presente resolución, el ICA aplicará las siguientes medidas sanitarias:

- 3.1.** Cuarentena de las zonas intervenidas, las cuales podrán ampliarse según los resultados y evolución de la investigación epidemiológica que se adelante, hasta cuando el ICA compruebe que han desaparecido las causas que generaron esta medida.

**RESOLUCIÓN No. 00018636
(28/12/2017)**

“Por medio de la cual se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el Departamento de Cundinamarca por la presencia de la enfermedad de Newcastle de Alta virulencia.”

-
- 3.2.** Control a la movilización de aves, productos y materiales de riesgo de difusión de la enfermedad, de las zonas intervenidas hacia cualquier otra zona del país.
- 3.3.** Vacunación de todas las aves comerciales, de traspatio y de combate que se encuentren en las zonas intervenidas.
- 3.4.** Las demás que determine el ICA en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 1071 de 2015.

PARÁGRAFO 1. Las medidas de que trata el presente artículo serán de inmediata ejecución, tendrán carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2. La vacunación aplica únicamente a aves de corral de acuerdo a lo establecido por la Organización Mundial de Sanidad Animal OIE. En todos los casos, solamente se deberán usar biológicos que cuenten con el correspondiente registro ICA.

PARÁGRAFO 3. Las aves de engorde que se adquieran en establecimientos de comercio de insumos agropecuarios, deberán haber recibido la primera vacuna en la planta de incubación, conforme lo establecido en el numeral 5º del anexo 1 de la Resolución 1167 de 2010, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

ARTÍCULO 4.- CONTROL OFICIAL. Los funcionarios del ICA en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control que realicen en virtud de la presente resolución, tendrán el carácter de Inspectores de Policía Sanitaria, gozarán del apoyo y protección de las autoridades civiles y militares para el cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO. Los titulares y/o administradores de los predios avícolas están en la obligación de permitir la entrada de los funcionarios del ICA para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 5.- SANCIONES. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente resolución será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Capítulo VII de la Ley 1255 de 2008, sin perjuicio de las acciones

**RESOLUCIÓN No. 00018636
(28/12/2017)**

“Por medio de la cual se declara el Estado de Emergencia Sanitaria en el Departamento de Cundinamarca por la presencia de la enfermedad de Newcastle de Alta virulencia.”

civiles y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 28/12/2017



LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE
Gerente General

Proyectó: Javier Arturo Soler - Dirección Técnica de Asuntos Nacionales
Revisado: Jorge Enrique Sosa Franco - Dirección Técnica de Sanidad Animal
VoBo: William Eduardo Monroy Guevara - Dirección Técnica de Sanidad Animal
Claudia Monica Cabezas Vargas - Dirección Técnica de Asuntos Nacionales
Juan Andres Angulo Mosquera - Subgerencia de Protección Animal
Jose Rafael Sanmiguel Roldán - Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria